

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 271/1964, de 30 de enero, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para renunciar a un legado de 72.170,77 pesetas hecho a la Marina por don Zacarías Jorge Alafouzos, fallecido el 30 de abril de 1963, con destino a construcción de un barco de guerra que lleve el nombre de S. E. el Jefe del Estado.

Por el Ministerio de Marina se considera conveniente proceder a la renuncia de un legado de setenta y dos mil ciento setenta pesetas con setenta y siete céntimos, hecho a la Marina por don Zacarías Jorge Alafouzos, fallecido el treinta de abril de mil novecientos sesenta y tres, con destino a la construcción de un barco de guerra que lleve el nombre de S. E. el Jefe del Estado.

Dado que dicho Ministerio no tiene programado ningún buque de guerra que haya de llevar tal designación, por lo que difícilmente podría cumplirse la condición impuesta, a más de que la cuantía del legado es mínima en relación con el elevado coste de construcción de tales unidades, no siendo preferible esperar a que transcurra el plazo de veinticinco años concedido por el testador, para que de esta manera el importe pueda beneficiar cuanto antes al Hospital de Mutilados de Guerra de Grecia, beneficiario en segundo término de tal legado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para renunciar, por las causas expuestas, al legado de setenta y dos mil ciento setenta pesetas con setenta y siete céntimos hecho al Ministerio de Marina por don Zacarías Jorge Alafouzos con destino a la construcción de un buque de guerra, al amparo de la competencia que atribuye a dicho Departamento el Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve y la Ley de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y tres.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la renuncia de que se trata, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 272/1964, de 30 de enero, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Zafra (Badajoz) de un solar que cedió al Estado para la construcción de la prisión del partido.

El Ayuntamiento de Zafra (Badajoz) donó al Estado un solar edificable sito en dicho término, paseo de Ronda, con una superficie de tres mil metros cuadrados, equivalente a treinta y ocho mil seiscientos cuarenta pies cuadrados con una línea de fachada de sesenta metros al paseo de Ronda y un fondo de cincuenta metros, lindando dicho solar o parcela al Poniente, por donde tiene su entrada, con el paseo de Ronda o carretera que conduce desde dicha ciudad a La Lapa; por la derecha, entrando en él, o Mediodía, y por la espalda o Saliente, con el resto de la finca de donde se segrega, y por la izquierda o Norte con fincas de los herederos de don Domingo Gragera y otros. La finca de donde se segrega forma parte del antiguo cercado de tierra de labor llamado Conejal, sito en el Ejido, extramuros y término de dicha población.

El indicado solar, que fué aceptado por Real Orden de quince de noviembre de mil novecientos veintiocho, se cedió con el fin de construir en él un edificio para prisión del partido.

Por la Dirección General de Prisiones se informa que en la actualidad se halla suprimida la prisión del partido de aquella localidad, la cual no llegó a construirse, no existiendo intención de construir ningún otro establecimiento penitenciario.

El solar de referencia figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Zafra a favor del Estado al folio doscientos veinte del tomo setecientos veintinueve del Archivo y setenta y tres del Ayuntamiento de Zafra, inscripción primera, de dominio de la finca número tres mil cuatrocientos nueve.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo noventa y siete del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión al Ayuntamiento de Zafra del solar que fué donado por dicha Corporación y aceptado por Real Orden de quince de noviembre de mil novecientos veintiocho, con el fin de construir una prisión de partido, por haberse desistido de la construcción indicada.

Artículo segundo.—Los gastos que se originen con motivo de la reversión solicitada serán de cuenta del Ayuntamiento petitorio.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

ORDEN de 30 de diciembre de 1963 por la que se dispone la implantación de la mecanización de las operaciones liquidatorias y contables en los Servicios dependientes de la Dirección General de Aduanas.

Ilmos. Sres.: La necesidad de imprimir la máxima rapidez y simplificación a los trámites liquidatorios y contables en las dependencias de este Ministerio ha hecho aconsejable la mecanización gradual de los mismos, en la línea prevista en el artículo 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

A tal fin, y teniendo en cuenta el creciente aumento observado en el volumen del tráfico de importación y en el número de los despachos aduaneros, resulta pertinente la urgente mecanización de los servicios encomendados a las Aduanas de mayor movimiento dependientes de la Dirección General del Ramo, en lo concerniente a las operaciones liquidatorias y contables a cargo de las mismas y en la medida que ello sea posible, según los elementos de que disponga la Oficina de Organización y Métodos de este Ministerio.

Los estudios realizados sobre el particular por dicho Centro directivo y por la expresada oficina hacen necesaria la modificación, para tales Aduanas, del formato de las hojas liquidatorias y contables en uso, con objeto de adaptarlas a su proceso mecanizado. Es preciso, por otra parte, en aras a la urgencia requerida y en tanto se llega a la aprobación del modelo definitivo que la práctica aconseje para dichas hojas, que en su día serán confeccionadas por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, según dispone la Orden de este Departamento de 23 de julio del año en curso, que los impresos a utilizar provisionalmente se suministren por empresas particulares.

Por ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para proceder, de acuerdo con la Oficina de Organización y Métodos de este Ministerio, a la mecanización de las operaciones liquidatorias y contables en aquellas Aduanas en que resulte conveniente el empleo de tal procedimiento, así como para modificar en ellas el formato de las hojas liquidatorias y contables en uso que forman parte de las declaraciones de la serie A números 4/5 y 9, con el fin de adaptarlas al proceso mecanizado.

En tanto se llega a la implantación del modelo definitivo de tales hojas, y dado que no constituyen documentos timbrados, su confección podrá encargarse a empresas privadas.

Segundo.—Por el expresado Centro directivo se dictarán las normas complementarias y de detalle que se estimen precisas para la ejecución de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmos. Sres. Director general de Aduanas y Jefe de la Oficina de Organización y Métodos de este Departamento.

ORDEN de 24 de enero de 1964 por la que se incluyen en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de entidades de Seguros las acciones que se citan emitidas por «Mobiliaria Cros, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por «Mobiliaria Cros, S. A.» con domicilio en Barcelona, y que se halla considerada, a los efectos legales como sociedad de inversión mobiliaria interesando la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades de Seguros de las acciones representativas de su capital social, cuyas características y número son los que a continuación se detallan: